

PUERTO VARAS, 25 NOV. 2016

Nº 5523 /

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 3770 del 26 de Octubre del año 2016, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 0554 del 31 de enero de 2014, sobre delegación de firmas en el Director de Salud Municipal, de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal".
- d) Resolución 1600/2008 de Controlaría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

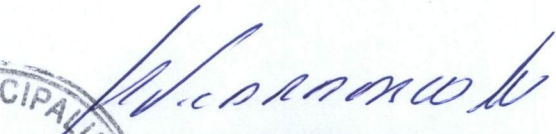
1º REGULARICÉSE APRUEBASE, el convenio denominado **CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL "ESTRATEGIA ACOMPAÑAMIENTO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON RIESGO PSICOSOCIAL"**, suscrito con fecha 29 de Septiembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$210.000.- (Doscientos diez mil pesos), recursos destinados a compra de Tablets, para fortalecer y apoyar las actividades de registro de los profesionales que realizan acciones en la estrategia programa acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con riesgo psicosocial en APS"

2º IMPUTESE el gasto que asciende a \$210.000.- (Doscientos diez mil pesos) al Item 215.22 "**Bienes y Servicios de Consumo**" del presupuesto de salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde

MCM/ASN/VAH/caa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
Departamento de Salud Municipal
Del Salvador 320 4to. Piso
Fonos: (65) 2361222 - Fax (65) 2361337
jecliseth.miranda@ptovaras.cl

